PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGI GESTIÓN DE LA LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL TEMPORADA 2019/2020

ANA MARIA ELIZALDE URMENETA
Sesió n celebrada el 05/07/2019
Original firmado electrónicamente

Constituye el objeto de este pliego fijar las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la gestión de la Liga Municipal de Fútbol Sala Escolar durante la temporada 2019/2020.

## 1. Características técnicas de la Liga

**1.1. Objetivo general:** constituir un torneo organizado de fútbol sala escolar de carácter esencialmente recreativo y no selectivo, abierto a cualquier persona en las edades a las que se dirige - mayormente empadronado en Pamplona y sin necesidad alguna de estar federado-, y con una reglamentación muy adaptada a la práctica deportiva oficial. En esta reglamentación primará la deportividad, la rotación de puestos, unos tiempos mínimos y equilibrados de juego por deportista, la coeducación, la integración de personas con discapacidad, y una garantía de que los niveles de habilidad y exigencia necesarios para jugar estén acordes con el nivel de maduración de los menores, entre otros. En ningún caso, el torneo dará lugar, directa o indirectamente, a un enfoque de preeminencia de la victoria en los partidos como un fin fundamental del mismo.

**1.2. Duración**: Tendrá una temporalidad general que abarca de octubre de un año a mayo del siguiente (ambos meses inclusive). La concreción del periodo de duración de la Liga, incluyendo su calendario y jornadas, estará determinada cada temporada por el preciso número de equipos inscritos.

Los partidos se celebrarán los fines de semana, preferiblemente los sábados por la mañana, y el calendario deportivo seguirá prioritariamente el calendario lectivo escolar. Se favorecerá la conciliación laboral y familiar de las familias, deportistas y estamentos arbitrales en la programación semanal.

**1.3. Sobre los participantes**:

1.3.1. Edades: Entre los 8 y 11 años de edad (ambos inclusive), cumplidos siempre el mismo año de comienzo de la Liga durante cada temporada objeto del contrato. En relación con el sistema educativo oficial, los participantes serán escolares del segundo y tercer ciclo de Educación Primaria. No se realizará incorporación alguna de menores de 8 años en la Liga, salvo excepciones muy limitadas, justificadas y siempre con el visto bueno municipal.

1.3.2. Sexo: Estará dirigida a ambos sexos, posibilitando y dando prioridad a una participación mixta en el caso de no poder configurarse un calendario diferenciado por sexo. Se impulsará, con medidas específicas, la captación, la retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas que por su sexo estuvieran claramente infra-representadas, facilitando un óptimo equilibrio de niveles en los equipos y un control y supervisión de posibles situaciones de acoso que pudieran ocurrir.

Original firmado electrónicamente
13/06/2019 13:54:15
DANIEL MARTINEZ AGUADO

1.3.3. Personas con discapacidad: se posibilitará y se dará prioridad a una participación que integre a las personas con discapacidad en el caso de no poder configurarse un calendario diferenciado para estas personas. Se impulsará, con medidas específicas, la captación, retención e intervención educativa necesaria de aquellas personas con discapacidad con un nivel de habilidad motriz suficiente y acorde con las exigencias del deporte del fútbol sala.

1.3.4. Equipos participantes: salvo que fuera estrictamente necesario en función de los recursos disponibles para desarrollar la Liga, no existirá un cupo máximo de equipos que podrán inscribirse. A modo informativo, durante la temporada 2018-2019, la Liga tuvo una participación de 125 equipos integrando a 1.386 deportistas.

1.3.5. Obligación de estar federado y empadronamiento: no existirá ninguna obligación, ni se promocionará por ningún medio asociado a la gestión de la Liga, a que los participantes estén federados. Asimismo, la participación mayoritaria en la Liga será de personas empadronadas en Pamplona. En ningún caso, el hipotético coste de federarse que alguna persona estuviera interesada en realizar voluntariamente será imputable a los costes del presente contrato.

1.3.6. Obligación de aseguramientos: El Ayuntamiento de Pamplona regulará los seguros obligatorios mínimos que se deberán disponer por parte de la adjudicataria y que estén dirigidos a los diferentes participantes. Tales seguros quedarán automáticamente incorporandos en los costes del presente contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pamplona deberá autorizar expresamente la incorporación de otros seguros añadidos a los anteriores que se faciliten o se coordinen a través de la empresa adjudicataria. Estos seguros tendrán un carácter voluntario para los participantes, no supondrán limitación alguna para su inscripción en la Liga, y en ningún caso supondrán un gasto incorporable a los costes del presente contrato.

1.3.7. Multideporte. Dentro del marco organizativo que sea posible en la presente Liga, se alentará y se promocionará expreamente la realización de una práctica deportiva multideportiva entre los menores. A modo meramente enunciativo, todas las personas participantes en la Liga serán expresamente informadas, motivadas y ayudadas a participar en las Jornadas Multideportivas de Juegos Deportivos de Navarra que organice cada temporada el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

## 2. Actuaciones obligatorias que comprenden el objeto del contrato durante todos y cada uno de los años de vigencia

- **2.1.** Elaboración del proyecto en el que se especifiquen claramente los objetivos y la organización del sistema de competición, teniendo en cuenta las características técnicas de la Liga recogidas en el punto anterior.
- **2.2.** Elaboración y aplicación del reglamento por el que se regirá la competición. Este incluirá obligatoriamente, entre otros aspectos, los derechos y los deberes de los participantes. Dentro de los derechos deberá contemplarse el derecho a la devolución de fianza. Este Reglamento

deberá estudiarse y reelaborarse cada temporada, facilitándose al Ayuntamiento para su conocimiento y visto bueno.

- **2.3.** Elaboración y aplicación del sistema y del calendario de competición. Esta elaboración implicará la necesaria coordinación con otras entidades o asociaciones que pudieran estar organizando fútbol sala escolar en Pamplona en el rango de edades complementarias a las de esta Liga.
- **2.4.** Elaboración y aplicación del sistema de arbitraje, cuyo coste ordinario se sufragará y/o se implantará con los recursos de los propios equipos y de la empresa adjudicataria en lo que sea necesario.
- **2.5.** Elaboración semanal de clasificaciones, en los diferentes grupos, y del sistema de comunicación de las mismas a las personas delegadas en los equipos.
- **2.6.** Elaboración y aplicación de un sistema de información permanente y eficaz hacia el personal técnico de los equipos, jugadores y familias sobre todo aquello relacionado con el buen funcionamiento de la Liga.
- **2.7.** Disponer de los medios humanos suficientes y necesarios para la correcta ejecución del presente contrato, acreditando el cumplimiento de lo requerido, entre otras normas de aplicación, por parte del convenio colectivo de las empresas y las entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra y la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.
- **2.8.** Disponer de los medios materiales suficientes, necesarios y en estado óptimo para la correcta ejecución del presente contrato (balones, silbatos, petos, equipamiento informático, etcétera). Asimismo sufragar, a su cargo exclusivo, los gastos ordinarios y extraordinarios de carácter tributario y de suministro de servicios, y de cualquier otro que se origine por la gestión de la actividad. A tal efecto, la entidad adjudicataria deberá formalizar directamente los correspondientes contratos de suministros con los proveedores de los servicios.
- **2.9.** Disponer el sistema de recogida de inscripciones los días, horas y medios que determine el Ayuntamiento de Pamplona junto con el sistema de cobro de las cuotas de participación de los equipos que será obligatoriamente de 70,00 €/equipo. El ingreso de la recaudación en la cuenta del Ayuntamiento de Pamplona que se indique, deberá realizarse antes del día 31 de octubre. La obtención de datos de las inscripciones durante cada año seguirá el contenido y pautas indicadas en el Anexo V "Ficha de inscripción".
- **2.10.** Búsqueda y aportación de las instalaciones deportivas necesarias de las que no disponga el Ayuntamiento de Pamplona.
- **2.11.** Contratación de los siguientes seguros:
    - Obligatorios: **a)** seguro de responsabilidad civil ante terceros que cubra a la empresa adjudicataria en el desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato y con una cobertura mínima de 150.000 €; y **b)** seguro individual de accidentes para cada una de las personas participantes en la Liga que cubra los riesgos de invalidez y muerte por

importe mínimo de 12.000 € en ambos casos. El coste de estos seguros no supondrán incremento alguno a los equipos participantes de la cuota de inscripción prevista en el punto 2.9 del presente pliego.

- Otras coberturas no obligatorias: será posible la incorporación de otras coberturas aseguradoras a los participantes que complementen o mejoren las anteriores siempre que: **a)** se realicen con el previo visto bueno municipal, **b)** no sean de obligatoria disposición para que los equipos puedan inscribirse y participar en la Liga, y **c)** no supongan gasto alguno imputable por parte de la empresa adjudicataria al presente contrato mientras dure el mismo. Los ámbitos de cobertura de estos seguros no obligatorios estarán destinados esencialmente a posibles daños por rotura de dientes y por lesiones deportivas.

- **2.12.** Sistema de evaluación para conocer: **a)** el nivel de satisfacción de los equipos inscritos; **b)** el grado de participación durante cada temporada que esté desagregado por sexo y categoría; y **c)** los resultados educativos de las actividades de la entidad objeto de contratación con las siguientes características mínimas: **1.)** instrumentos avalados científicamente (cuestionarios, baterías de test, etcétera); **2.)** con los siguientes ámbitos posibles de evaluación (se puede elegir uno o varios): 2-1.) la deportividad, 2-2.) el aprendizaje motor obtenido en múltiples habilidades motrices básicas, 2-3.) la interculturalidad, y 2-4.) el acoso en el deporte; y **3)** sus resultados se informarán necesariamente a las familias y, salvo que lo que pudiera ser de legal protección, se difundirán públicamente.

- **2.13.** Elaboración de una memoria final, como máximo durante los tres meses siguientes al finalizar cada temporada, en donde se reflejen, entre otros aspectos, los puntos de mejora así como los datos y valoraciones asociados al sistema de evaluación previsto en el punto anterior del presente pliego. En esta memoria se anexarán, los originales de las encuestas, cuestionarios u otros procedimientos de evaluación que hubieran sido respondidos por el personal técnico de los equipos y sus deportistas o familias.

  En esta memoria también se incluirán los resultados que cada temporada arrojen los Proyectos relacionados con igualdad y discapacidad que hubieran sido evaluados como criterios sociales y criterios especiales de ejecución (apartados L y M) previstos en las Condiciones Particulares del Contrato.